

## DIARIO

## DE PALMA

del lunes 2 de

diciembre de 1811.



*Santa Bibiana virgen y mártir, y S. Lupo obispo.*

HORAS.	TERMÓMETRO.	BARÓMETRO.	VIENT. Y ADMÓSF.
7 de la mañana.	8½ grad.	28 p. 4 l.	N. N. E. nublado.
12 del día.	9 grad.	28 p. 4 l.	N. N. O. nubes.
3 de la tarde.	9 grad.	28 p. 4 l.	N. O. nubecillas.

*Continúase el Decreto de ayer.*

**ART. XVII.** Lo mismo respectivamente deberá entenderse de la marina real para las acciones militares ó de guerra. Así serán en ella acciones distinguidas apresar ó quemar con un buque dentro de un puerto enemigo fortificado uno ó mas buques armados y tripulados, lográndolo por sorpresa. Executar la misma accion por la fuerza defendiéndose el buque ó buques enemigos, y siendo sostenido por los fuegos del puerto. Tomar ó destruir con sola su tripulacion y guarnicion sin otro auxilio alguno estando cruzando sobre costa enemiga una ó mas baterías del enemigo que hagan una vigorosa defensa, de modo que pará el logro de la accion haya perdido á lo ménos una quarta parte de su gente. Abordar y rendir con su buque á otro enemigo de superiores fuerzas siempre que este se defienda de modo que haya sido necesario perder á lo ménos la quarta parte de la gente del buque que ataca, ó rechazar, perseguir ó vencer en accion empeñada á un buque enemigo de superiores fuerzas. Destruir con solo el auxilio del armamento y tripulacion de su propio buque qualesquiera estableci-

mientos enemigos de pesquería, careneros ó almacenes, siempre que haya posicion de fuerzas enemigas de mar ó tierra, tal que le haga perder á lo ménos la quarta parte de su gente. Sostener el combate en honor del pabellon en accion con otro buque enemigo de muy superiores fuerzas hasta perder las dos terceras partes de su tripulacion, ó hasta quedar enteramente imposibilitado de defenderse aunque en este caso sea rendido. Por fin será accion distinguida para un buque de guerra, que conduciendo un comboy á qualquiera puerto y siendo atacado por fuerzas superiores, se bate con el enemigo y salva el comboy, aunque pierda su buque siendo en regla. Será accion distinguida en un individuo arrojarse en el acto de un combate obstinado y á corta distancia, á practicar una maniobra atrevida por los altos, de la que resulte la salvacion del buque ó la victoria. Saltar el primero á un abordage, y animar así con su exemplo á los demas para que le sigan. Y por último, arrojarse denodadamente en un incendio del buque estando en accion de guerra para sofocarle, haciendo quanto esté de su parte y permita el caso aunque no lo consiga sin separarse del peligro hasta el último trance.

**ART. XVIII.** Qualquiera accion de las en que para graduarse de distinguidas se requiere la pérdida de una parte determinada de la gente con que se hace el ataque ó defensa, será tanto mas distinguida si se consiguere el fin en toda la extension y con todas las circunstancias del caso respectivo con menor pérdida de gente.

**ART. XIX.** Para que los generales en xefe ó los de division en su caso acrediten haber executado la accion distinguida por la que se hayan hecho acreedores al premio, se requiere ademas de la notoriedad, que la hagan constar por una sumaria informacion en juicio abierto contradictorio en que depongan del hecho los oficiales del estado mayor que hayan tenido conocimiento de las disposiciones del general, los generales de las divisiones y los comandantes de los cuerpos que hayan presenciado la accion. Para que un oficial de qualquier graduacion acredite la accion distinguida, la hará constar igualmente por sumaria informacion en juicio abierto contradictorio, en que depongan los oficiales de su cuerpo que se hallaron presentes, ó los individuos de la partida ó seccion que intervinieron en la accion. Para que un sargento, cabo ó soldado acredite la accion distinguida, hará constar asimismo por sumaria informacion en juicio abierto contradictorio, en

el que depondrá un suficiente número de los individuos militares que presenciaron la acción. Este juicio que se anunciará en la orden del día, se instruirá gratuitamente ante el tribunal de justicia militar de cada ejército, compuesto del general en jefe, y su auditor con audiencia del fiscal. Si se tratase del general en jefe, será presidido el tribunal por el segundo del ejército, y en su defecto por la persona á quien toque por antigüedad. Autorizadas las diligencias por dicho tribunal, serán por él dirigidas al Consejo supremo de Guerra, el que decidirá al momento si la justificación está en buena y debida forma, é inmediatamente dará cuenta al Gobierno, quien en vista de este aviso y sin mas requisito, expedirá el diploma.

ART. XX. Si ocurriese una acción que parezca distinguida y de igual mérito que qualquiera de las señaladas aquí, pero que no se halla expresamente contenida en las que especifica este Decreto, podrá el que la execute solicitar que se califique y declare si la acción es distinguida y acreedora al premio como las aquí expresadas, y entónces esta calificación y declaración solicitada por el conducto del jefe respectivo, se hará por una junta compuesta de todos los generales y jefes de cuerpos del ejército á que pertenezca el individuo. Si las dos terceras partes de los vocales calificasen la acción de distinguida y merecedora de premio, el que la hubiere executado probará ser el autor de ella en la misma forma prevenida en el artículo precedente, y se executará en seguida quanto se establece en el mismo artículo hasta la concesion del premio.

ART. XXI. Por la primera acción distinguida que hiciere el general en jefe, de qualesquiera de las aquí señaladas, se le concederá la Gran-Cruz con la venera coronada. Por la segunda el uso de la banda y una orla de laurel al rededor de la venera; y por la tercera una pensión vitalicia de treinta mil reales. Por las demas acciones de la misma clase de distinguidas, será saludado por su ejército formado en batalla con las voces de *viva la Nación, viva el Rey, viva el General*, y una descarga; y si llegare á executar la sexta, lo será tambien quando se presente en la Corte. Por la guarnición que para este fin se tendrá en la carrera, le hará al paso los honores correspondientes á su grado, y le seguirá en coluna hasta su alojamiento ó parage á que se dirija, y desfilando por delante de él, le saludará con las voces expresadas.

ART. XXII. El general de division obtendrá por la primera accion distinguida que execute, la venera coronada: por la segunda el uso de la banda y orla de laurel al rededor de la venera, y por la tercera, una pension vitalicia de quince mil reales. Por las demas será saludado por su division formada en batalla con las voces indicadas en el artículo anterior y descarga; y si executare la sexta, le saludará su division á presencia de todo el ejército, que tomará las armas para autorizar este acto.

ART. XXIII. A los coroneles y demas xefes de los cuerpos, se les concederá por la primera accion distinguida la Cruz de oro, por la segunda el uso de una orla de laurel al rededor de la venera, y por la tercera una pension vitalicia de diez mil reales. Por las demas serán saludados con una descarga por el regimiento ó batallon de su mando: y si executaren la sexta, serán saludados en los mismos términos á presencia de la division á que pertenezca el cuerpo que manden, tomando esta las armas para solemnizar mas este acto.

Los capitanes serán acreedores á los mismos premios expresados para los xefes de cuerpos por la primera y segunda accion: por la tercera obtendrán una pension vitalicia de seis mil reales; y por las demas serán saludados por su compañía del mismo modo que el coronel y los demas xefes por el cuerpo de su mando, haciéndose este saludo á presencia de todo el cuerpo, que se pondrá sobre las armas para mayor solemnidad si llegare á executar la sexta accion.

Los oficiales subalternos obtendrán los mismos premios por la primera, segunda y tercera sin otra diferencia que ser la pension de quatro mil reales, y que el saludo se hará por media compañía en las acciones sucesivas, y á presencia del batallon á que pertenezca, en caso de executar la sexta. (Se continuará.)

### P A L M A.

*Teatro.* Hoy se representa por la compañía comica la comedia titulada: *Antes que te cases mira lo que haces* ó *el Exâmen de Maridos*, con tonadilla y saynete.

### M A L L O R C A:

En la imprenta de Antonio Brusi, calle de Can-sa-vellá.